

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 680-R-2024 Piura, 22 de agosto de 2024

VISTO

El Oficio N° 1904-R-2024, del 22.Ago.2024, que presenta el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 660A-R-2024, del 12.Ago.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 660A-R-2024, del 12.Ago.2024, se resolvió, DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 05 enero al 31 de diciembre 2024, a los Miembros del Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), quedando conformada por los siguientes profesionales:

Presidente del Comité : Msc. Fátima Sandoval Oliva

Directora General de Administración

Secretario del Comité : Mag. Tomás Gabriel Gómez

Sernaqué

Jefe de la Unidad de Recursos

Humanos

❖ Tesorero del Comité : Dr. CPC. Jorge Eduardo Garcés

Agurto

Jefe de la Unidad de Contabilidad

Que, según Oficio Nº 1904-R-UNP-2024, del 22.Ago.2024, el Señor







RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 680-R-2024 Piura, 22 de agosto de 2024

Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaría General de la UNP, la actualización de Resolución Rectoral N° 660A-R-2024, con la designación de los Funcionarios correspondientes, respecto a los Miembros del Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 497-CU-2024, del 21.Ago.2024, se designó al Dr. CPC. JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO, en el Cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 21 de agosto de 2024, con el nivel remunerativo F-4:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 679-R-2024, del 21.Ago.2024, se designó, a partir del 21 de agosto de 2024, a la CPC. KARINA GALECIO ANGELDONIS, en el cargo de confianza denominado Jefatura de la Unidad de Contabilidad, con nivel remunerativo F-3.

Que, el Artículo 180° del Estatuto de la UNP, estable que: "El Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para el Desarrollo, en dicho orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En caso que el período de reemplazo por licencia o impedimento sea mayor de seis (06) meses, se procederá a elegir a un nuevo Rector",

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- DESIGNAR, a partir del 22 de agosto al 31 de diciembre de 2024, a los Miembros del Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), quedando conformada por los siguientes profesionales:







RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 680-R-2024 Piura, 22 de agosto de 2024

Presidente del Comité

Dr. CPC. Jorge Eduardo Garcés

Agurto

Director General de Administración

Secretario del Comité

Mag. Tomás Gabriel Gómez

Sernaqué

Abg. Vanessa Arline Girón Viera SECRETARIA GENERAL Jefe de la Unidad de Recursos

Humanos

* Tesorero del Comité

CPC. Karina Galecio Angeldonis

Jefe de la Unidad de Contabilidad

ARTÍCULO 2°- DEJAR SIN EFECTO LEGAL todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°- NOTIFICAR, a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, URH, UC, UT, OPYPTO, DEMÁS DEPENDENCIAS, ARCHIVO(2) 20 COPIAS/VAGV

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA